Responder Responder a todos Reenviar

Invalidación de la Resolución Exenta N° 2.324 Golondrinas de mar

Ivo Tejeda [redacted]

Para: golondrinasdemar

Datos adjuntos: (2) Descargar todos los datos adjuntos

Carta ROC a Ministra MMA –~1.pdf (207 KB) [Abrir en el explorador]; RECOGE0009_001_Acta Comite~1.pdf (446 KB) [Abrir en el explorador]

jueves, 22 de octubre de 2026 7:47

Para ayudar a proteger su privacidad, se ha bloqueado contenido de este mensaje. Si está seguro de que este mensaje procede de un remitente de confianza y desea volver a habilitar las características bloqueadas, haz clic aquí.

Francisca Toledo Echegaray
Ministra del Medio Ambiente
Presente

De mi consideración:

En representación de la Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile (ROC), y dentro del plazo conferido por el resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° 5.853, de 2026, publicada en el Diario Oficial el 17 de octubre de 2026, adjunto la presentación mediante la cual la ROC formula sus alegaciones en el procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 2.324, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, iniciado a solicitud de Eloísa SpA, y solicita el rechazo de dicha solicitud.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Carta de alegaciones de la ROC, firmada por su Director Ejecutivo.
2. Acta de la sesión del Comité de Planes de 10 de abril de 2019, que incluye a la ROC en el Grupo de Elaboración del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile, como antecedente de su calidad de interesada.

Agradeceré confirmar la recepción de esta carta.

Saluda atentamente,

Ivo Tejeda
Director ejecutivo
Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile
[redacted]
www.redobservadores.cl

Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile

Santiago, 22 de octubre de 2026

Señora:
Francisca Toledo Echegaray
Ministra del Medio Ambiente
Presente

Ref.: Formula alegaciones en el procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 2.324, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, iniciado mediante Resolución Exenta N° 5.853, de 2026, a solicitud de Eloísa SpA.

De mi consideración:

Ivo Tejeda Millet, Director Ejecutivo, en representación de la Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile (ROC), dentro del plazo conferido por el resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° 5.853, de 2026, publicada en el Diario Oficial el 17 de octubre de 2026, vengo en formular las siguientes alegaciones en el procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 2.324, de 2025 (en adelante, "la resolución"), y en solicitar el rechazo de la solicitud presentada por Eloísa SpA, por las razones que expongo a continuación.

I. Calidad de interesada de la ROC

La ROC comparece en calidad de interesada conforme al artículo 21 N°3 de la Ley N° 19.880, pues sus intereses colectivos —la conservación de las golondrinas de mar del norte de Chile y la integridad de la información científica que ha generado sobre ellas— pueden resultar directamente afectados por la decisión que se adopte. Este interés es específico y no un mero interés en la legalidad:

1. La base de datos "Información espacial sobre reproducción de aves marinas en Chile" (ROC, 2022) es una de las tres fuentes principales de registros de nidos de golondrinas de mar utilizadas en el estudio que sustenta la resolución (Informe Final "Polígonos cartográficos de áreas de relevancia para aves con énfasis en golondrinas de mar y aves playeras", 2024, sección III.1.A), que además reconoce que los polígonos de referencia fueron generados, entre otros, por la ROC.

2. La definición de nido aplicada en el considerando 11° de la resolución proviene de la "Guía metodológica para la descripción de golondrinas de mar y gaviota garuma en el desierto del norte de Chile" (ROC, 2024), luego adoptada por por el Servicio de Evaluación Ambiental en el "Criterio de Evaluación en el SEIA: Golondrinas de mar en el marco del SEIA Segunda Edición" (SEA, 2025).

3. Integrantes de la ROC son autores de buena parte de la literatura científica que documenta las colonias reconocidas (Barros et al. 2018, 2019, 2020; Medrano et al. 2019, 2021) y del diagnóstico sobre el impacto de la contaminación lumínica en aves marinas citado en el considerando 18° del propio D.S. N° 1/2022 que establece la

norma de emisión lumínica (Silva, Medrano, Tejeda y Terán, 2020).

4. La ROC forma parte del Grupo de Seguimiento del Plan RECOGE de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile involucrándose también en su etapa de elaboración..

II. Antecedentes

1. **Un conocimiento reciente y en expansión.** Las golondrinas de mar del norte de Chile se han estudiado en profundidad solo durante los últimos quince años. Hasta 2013 prácticamente no existía información sobre sus sitios de reproducción en el desierto de Atacama: el primer registro de nidificación de la golondrina de mar negra en Chile se documentó ese año (Torres-Mura y Lemus, 2013) y el de la golondrina de mar de collar, recién en 2018 (Barros et al., 2018). Desde entonces, el trabajo de investigadores, organizaciones, servicios públicos y titulares de proyectos ha permitido descubrir y describir nidos entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo. Hoy conocemos las principales áreas de reproducción de estas especies fruto del esfuerzo de múltiples actores, aunque reconocemos que se trata de un mapa incompleto que podrá ser actualizado en el futuro gracias a nuevos antecedentes, siempre y cuando presenten descripciones y evidencias sólidas.

2. **Áreas de reproducción irremplazables.** Estas especies (las golondrinas de mar) no construyen sus nidos: utilizan cavidades naturales en sustratos específicos (costras de halita o caliche, acarreos rocosos, quebradas pedregosas). Además, presentan filopatría, es decir, los individuos regresan a las mismas áreas —e incluso a los mismos nidos— temporada tras temporada. Por ello, sus áreas de reproducción no son reemplazables y es esperable que sigan siendo utilizadas en el futuro. Los registros de nidos con evidencias de ocupación pasada constituyen antecedentes relevantes para el reconocimiento y la delimitación de áreas reproductivas, aun cuando su ocupación no haya sido confirmada durante la temporada más reciente, en concordancia con los criterios de evaluación del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA, 2024).

3. **Información pública, verificable y conservadora.** La ROC ha sistematizado información espacial sobre nidos de golondrinas de mar proveniente de investigaciones propias y de otras fuentes, y la mantiene disponible públicamente (https://www.redobservadores.cl). Pero se debe considerar que: aún existen zonas no prospectadas dada la gran extensión del desierto de Atacama y, en aquellas prospectadas, una fracción importante de los nidos no ha sido individualizada, debido al gran desafío que conlleva recorrer y prospectar estos lugares. El propio informe técnico que sustenta la resolución lo advierte: que un área no figure como sitio reproductivo no garantiza que carezca de nidos (sección VII). En consecuencia, los polígonos reconocidos bajo resolución tienden a *subestimar*, y no a sobreestimar, la superficie efectivamente utilizada por las especies.

4. **La delimitación representa adecuadamente el conocimiento actual.** Delimitar áreas de reproducción mediante polígonos a partir de nidos cuya densidad varía según el

área, el sustrato y la especie exige adoptar decisiones metodológicas y estandarizadas. Es posible discutir aspectos de detalle de cada polígono, pero las zonas reconocidas en la resolución representan adecuadamente el conocimiento actual sobre las áreas de reproducción de estas especies: aproximaciones metodológicas razonables distintas conducirían a resultados con variaciones menores. Los criterios empleados son explícitos, trazables y replicables: (i) solo se incluyeron nidos georreferenciados con evidencia inequívoca de reproducción; (ii) se aplicó un área de amortiguamiento de 500 m en torno a cada nido; (iii) cuando el sustrato de nidificación es identificable en imágenes satelitales, este se usó como límite principal; y (iv) los nidos se agruparon en una misma colonia solo si distaban menos de 6 km entre sí, valor sustentado en criterio experto y en la literatura sobre atracción lumínica de golondrinas de mar (Rodríguez et al., 2015).

5. **La delimitación es mínima respecto del alcance real de la amenaza.** La contaminación lumínica afecta a las golondrinas de mar en un radio de varios kilómetros: los volantones (juveniles) son atraídos por fuentes de luz durante su primer vuelo desde la colonia hacia el mar, y pueden caer a decenas de kilómetros de ella. Si la delimitación se hubiese realizado atendiendo a la amenaza lumínica, las zonas debieron incluir un área de amortiguación considerablemente mayor (ver *Guía para una iluminación amigable con aves marinas*, Oikonos-ROC-OPCC, 2022). La resolución, en cambio, se limitó a reconocer solamente el hábitat reproductivo.

6. **Un mecanismo de reconocimiento que debe ser actualizable.** El carácter dinámico de la exploración y el descubrimiento de sitios de reproducción hace necesario que su reconocimiento se efectúe mediante una resolución que pueda actualizarse periódicamente a medida que se incorporen nuevos antecedentes. Así lo previó el propio Plan RECOGE de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile, que dispuso que la nómina de colonias “deberá ser actualizada” y que estas deben ser “reconocidas como tal mediante resolución del Ministerio del Medio Ambiente”, advirtiendo que “una colonia no es un sitio estático”. Exigir un decreto supremo para cada actualización haría inviable mantener la protección al día con el conocimiento científico.

III. Respuesta a los argumentos de la solicitante

1. **La resolución no excede el Plan RECOGE ni lo modifica: lo ejecuta en los términos que el propio Plan ordenó (Argumentos 8.a y 8.b de la solicitud)**.

El D.S. N.º 6/2022, que aprobó el Plan RECOGE, encomendó expresamente al Ministerio del Medio Ambiente la identificación de los sitios de nidificación, mediante la acción 3.1.3, estableciendo como indicador de cumplimiento la dictación de una resolución que identificara las colonias de golondrinas de mar. Asimismo, dispuso que la nómina de colonias contenida en la Tabla 5 (numeral 7: Alcance del Plan) debía actualizarse y que dichas colonias actualizadas serían reconocidas mediante resolución. Este mecanismo de reconocimiento y actualización mediante resolución fue previsto en el propio Plan RECOGE, aprobado mediante decreto

supremo tras su correspondiente proceso de consulta pública.

En consecuencia, cuando el artículo 3.º, letra k), del D.S. N.º 1/2022 que establece la Norma de Emisión de Luminosidad Artificial se refiere a zonas de reproducción, resulta razonable interpretar que dicha expresión comprende las delimitaciones efectuadas mediante el mecanismo expresamente previsto en el propio Plan RECOGE (a través de resolución). Sostener una interpretación distinta implicaría exigir la modificación del Plan completo cada vez que se identificara una nueva colonia, lo que dificultaría la actualización oportuna de la información y resultaría incompatible con la naturaleza dinámica de los sitios de reproducción, reconocida expresamente por el propio instrumento.

Por lo demás, la resolución no impone nuevos límites de emisión ni crea obligaciones independientes. Los efectos que la solicitante le atribuye derivan de la norma de emisión de luminosidad artificial, aprobada por medio de un decreto supremo tras su propio proceso de consulta pública; la resolución sólo constata, con base técnica, un supuesto —dónde se reproducen las especies— que la norma ya había previsto.

2. **La resolución está suficientemente motivada y su fundamento es controlable (Argumento 8.c de la solicitud).**

La resolución explicita sus criterios en los considerandos 9° a 15° y se funda en un estudio técnico identificado como “Polígonos cartográficos de áreas de relevancia para aves con énfasis en golondrinas de mar y aves playeras” que forma parte de sus antecedentes y está públicamente disponible. Ese informe contiene, para cada colonia, la región, comuna, superficie, criterio de delimitación, especies con reproducción confirmada y probable, y las fuentes bibliográficas específicas (Tabla 3), además de una ficha individual con la justificación de cada polígono (Tablas 4 a 26). La base de datos de nidos registra, para cada uno, coordenadas, hallazgo, año y mes de registro, especie y fuente (Tabla 1). Es decir, existe precisamente la información individualizada y verificable que la solicitante echa en falta. Las fuentes son, además, públicas, e incluyen los propios informes de línea de base y seguimiento presentados por titulares de proyectos al SEIA.

3. **La gradación que reclama la solicitante ya existe en la norma de emisión (Argumento 8.d de la solicitud).**

La resolución no impone medidas, identifica áreas. La intensidad de las exigencias la fija el D.S. N° 1/2022 sobre Emisión, que ya contempla un régimen gradual y diferenciado:

i. Los límites de intensidad luminosa (prohibición de emitir luz hacia el hemisferio superior) y de emisión por reflexión para el alumbrado industrial son los mismos en todo el territorio nacional (art. 5). En las Áreas de Protección Especial, la diferencia sustantiva para el alumbrado industrial radica en los límites de radiancia espectral, es decir, en el tipo de luz (art. 5 N° 3).

ii. Las fuentes emisoras existentes que utilicen tecnología de sodio o LED que cumpla los límites generales del país pueden adecuarse al momento de su recambio (art. 11 N° 1).

iii. Las luminarias de emergencia y las necesarias para la navegación aérea y marítima están

exceptuadas (art. 4).

La carga incremental que la resolución podría generar es, por tanto, acotada y técnicamente abordable. Introducir subzonas, medidas temporales o exigencias diferenciadas por fuente supondría modificar la norma de emisión, lo que excede el objeto de este procedimiento. Desde el punto de vista ecológico, además, una gradación por “intensidad de uso” carece de sustento: los volantones son atraídos desde kilómetros de distancia, por lo que incluso las zonas con menor densidad de nidos conocidos aportan individuos expuestos a la amenaza.

La experiencia confirma que estas exigencias son compatibles con la actividad productiva. Con independencia de la resolución impugnada, el régimen de Áreas de Protección Especial ya rige en casi todo el norte de Chile. Comprende 29 comunas de las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo declaradas Áreas Astronómicas (D.E. N° 2/2023, del Ministerio de Ciencia) y las comunas de Arica, Iquique y Alto Hospicio, identificadas por el Plan RECOGE de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile como las de mayor impacto.

En esos territorios operan cientos de proyectos productivos, entre ellos las principales faenas mineras del país, que se planifican, evalúan y operan cumpliendo esas exigencias sin que ello haya impedido su desarrollo. Varios de los proyectos que aportaron registros de nidos a la base de datos que sustenta la resolución, como el Parque Eólico Horizonte o Rajo Inca, se emplazan en esas comunas. Lo mismo ocurre en el Salar Grande, donde diversos proyectos mineros operan, e incluso algunos han obtenido su RCA de forma posterior a la promulgación de la norma de emisión, declarando cumplir con sus exigencias (p. ej. Continuidad Operacional al año 2040 de Compañía Minera Punta de Lobos LTDA). Extender ese régimen a las zonas reconocidas no impone, por tanto, una carga desproporcionada ni técnicamente inviable.

4. **No hubo omisión de una instancia de participación exigida por el ordenamiento (Argumento 8.e de la solicitud).**

La solicitante reconoce que el Plan RECOGE de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile —incluido el mecanismo de reconocimiento de áreas de reproducción por medio de resolución— fue sometido a consulta pública. La resolución impugnada es un acto de ejecución de carácter técnico, para el cual la ley no exige una nueva consulta. Además, la resolución es actualizable: cualquier interesado puede aportar antecedentes técnicos para precisar los polígonos, y el presente procedimiento, en el que se ha conferido audiencia a todos los interesados, es precisamente una oportunidad para hacerlo.

5. **La implementación del SBAP no privó al Ministerio de Medio Ambiente de sus competencias (Argumento 8.f de la solicitud).**

La resolución se dictó en ejercicio de las atribuciones del artículo 70 letras i) y z) de la Ley N° 19.300, en ejecución de un Plan aprobado conforme al D.S. N° 1/2014, que se encontraban vigentes. La dictación pendiente de reglamentos de la Ley N° 21.600 no deja sin efecto la competencia ministerial ni los instrumentos válidamente aprobados.

IV. Petición

Por lo expuesto, solicito a usted: (1) tener a la ROC por interesada en el presente procedimiento; (2) rechazar íntegramente la solicitud de invalidación presentada por Eloísa SpA, tanto en su petición principal como en las subsidiarias.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ivo Tejeda Millet
Director Ejecutivo
Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile (ROC)

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

COMITÉ DE PLANES DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTION DE ESPECIES

ACUERDOS SESIÓN Nº 01/2019

En Santiago de Chile, a 10 de abril de 2019, en dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, siendo las 10:15 horas, se da inicio a la primera sesión del año del Comité de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies, con la asistencia de las siguientes personas (ver anexo 1):

- Miguel Trivelli, Servicio Agrícola y Ganadero.
- Rafael Asenjo, Servicio Agrícola y Ganadero.
- Moisés Grimberg, Corporación Nacional Forestal.
- Gabriella Svensson, Corporación Nacional Forestal.
- Leonora Rojas, Ministerio del Medio Ambiente.
- Sandra Díaz, Ministerio del Medio Ambiente.
- Gonzalo Medina, Universidad Andrés Bello

Tema a tratar:

1. Actualización del estado de los planes oficializados: RECOGE de Ruil, Lucumillo y Flora Costera del Norte.
2. Actualización del estado de los planes aprobados por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad: RECOGE de Garra de León y Chinchilla de Cola Corta.
3. Actualización estado plan RECOGE de los gruñidores de la zona central.
4. Actualización del estado de los planes que estarán como abreviados.
5. Presentación de especies a ser priorizadas para iniciar planes RECOGE: queule, golondrinas de mar y aves terrestres del Archipiélago de Juan Fernández.
6. Actualización o ratificación de los representantes del Comité de Planes.

Sandra Díaz (MMA) da inicio a la reunión y da a conocer los temas a tratar en la presente reunión.

1. **Actualización del estado de los planes oficializados: RECOGE de Ruil, Lucumillo y Flora Costera del Norte**

Plan RECOGE Ruil y Plan RECOGE Lucumillo: la oficialización de ambos planes fue el 14 de noviembre del 2018 una vez que fueron publicados en el diario oficial los decretos supremos, el N°42 para el plan RECOGE de ruil y el N°43 en el caso de lucumillo. A partir de esa fecha estos planes se encuentran en etapa de implementación y una de las tareas pendientes es activar el Grupo de Seguimiento de cada plan. Para hacer esto se enviará un oficio solicitando a los organismos públicos que están señalados en cada plan que indiquen quienes serán sus representantes. El paso siguiente es que las Seremis de Medio Ambiente correspondientes convoquen a la primera reunión.

En el caso del Plan RECOGE de la Flora Costera del Norte, la oficialización fue el 21 de noviembre. Este plan fue publicado posteriormente porque en la evaluación de Contraloría de la República hubo que realizar algunas correcciones al escrito del plan. En este plan el decreto supremo es el N°44 del 2018.

2. **Actualización del estado de los planes aprobados por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad: RECOGE de Garra de León y Chinchilla de Cola Corta**

La presentación de estos planes al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y Cambio Climático se realizó el 24 de enero de 2019. Ambos planes fueron presentados por Juan José Donoso, jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad y tuvieron un pronunciamiento favorable por parte del Consejo de Ministros. Nuevamente, uno de los principales puntos a aclarar fue la relación que tendrían los planes RECOGE con el SEIA, específicamente a si el área de alcance de cada plan constituía un área de protección y como eso afectaría el proceso de inversión a nivel local. Frente a esta consulta, se explicó que el SEIA seguía su funcionamiento de la misma manera que lo ha realizado hasta ahora, siendo los planes RECOGE un aporte al entregar antecedentes actualizados de las especies y las medidas de mitigación o compensación más adecuadas según sea el caso.

Asimismo, a partir de esta sesión se tomaron algunas recomendaciones entregadas por los integrantes del Consejo para mejorar la gestión de los próximos planes. Uno de ellos es que

se envié un oficio de invitación a todos los ministerios que puedan tener injerencia en el territorio de alcance de cada plan. Esta invitación se realizará para el plan recoge de gruñidores de la zona central que actualmente está en el periodo de elaboración de la propuesta.

Actualmente la división de jurídica enviará la propuesta al Ministerio de Agricultura y a Presidencia para que firmen el decreto. Posteriormente a estas firmas se enviará los antecedentes a la Contraloría General de la República para lo que se están elaborando el expediente de cada plan.

Una vez que esto ocurra se publicará cada plan en el diario oficial y entrará en funcionamiento cada Grupo de Seguimiento.

3. Actualización estado plan RECOGE de los gruñidores de la zona central

La resolución de inicio de este plan es la 1125 del 20 noviembre de 2018 y el periodo de Información Pública comprendió desde el 5 de diciembre de 2018 hasta 1 de marzo de 2019. Actualmente está vigente el periodo de trabajo del Grupo de Elaboración. El primer taller participativo se realizará el 10 de mayo. Parte de la preparación del taller, el 9 de abril se realizó una reunión entre Carolina Rodriguez, quien coordinará la elaboración de este plan, Sandra Díaz, Herman Nuñez y Carlos Garin para revisar aspectos técnicos a considerar en la planificación de los talleres del plan. Dentro de los acuerdos tanto Herman Nuñez como Carlos Garin revisarán los antecedentes disponibles *de P. valeriae* y *P. alvaroi* para complementar la información del análisis de viabilidad que se construyó para *P. volcanensis* en el marco de la elaboración del Plan de conservación del gruñidor del volcán coordinado por CONAF.

Por otro lado se dio a conocer que este año la seremi de la región metropolitana llevará una licitación donde uno de los objetivos es mejorar la información de la distribución para *P. alvaroi*, especie que cuenta con menos estudios al respecto.

Se espera que durante este año se generen los talleres necesarios para obtener la propuesta de plan que se sometería a consulta pública el primer trimestre del 2020. Además de los talleres participativos del Grupo de Elaboración, se realizarán al menos tres talleres territoriales, uno por cada especie para lograr una mayor participación local.

4. **Actualización del estado de los planes que estarán como abreviados: Fardela Blanca y Huemul Ñuble**

La propuesta de Plan RECOGE de Fardela Blanca fue presentada por OIKONOS el 25 de febrero 2019 para ser formalizado bajo el procedimiento abreviado. El Depto. de Conservación de Especies ya hizo la revisión respecto al cumplimiento de los requisitos para ser ingresado de esta manera y se está elaborando la Resolución de Procedimiento Abreviado por parte de la División de Jurídica del MMA.

Se propone que la presentación de este plan al Comité de Planes se realice en la sesión de mayo para lo cual se citará a OIKONOS para que la realice y se enviará el documento junto con el acta de la reunión para que los integrantes del Comité de Planes puedan revisar el plan.

Este sería el primer plan que entra como procedimiento abreviado. Posterior a la revisión del Comité de Planes el que puede considerar la participación del Grupo de Elaboración del plan, se establecería el periodo de consulta pública para obtener la versión final del plan.. Se espera que esta versión final esté lista para fines de este año y se pueda presentar al Consejo de Ministros a comienzos del 2020.

La propuesta de Plan RECOGE de Huemul Ñuble aún no ha ingresado pero Gabriella Svensson señala que será pronto porque ya fue visado por el Nivel Central de CONAF. Se espera que esta propuesta ingrese a finales de abril o principio de mayo. Una vez que se realice la revisión de requisitos y elaboración de la resolución de procedimiento abreviado se estima que este plan sea presentado al Comité de Planes en la sesión de junio. La propuesta final estará lista en diciembre de este año.

5. **Presentación de especies a ser priorizadas para iniciar planes RECOGE: queule, golondrinas de mar y aves terrestres del Archipiélago de Juan Fernández.**

5.1. <u>Priorización de queule:</u>

Se entregaron los siguientes antecedentes generales de la especie, su estado de conservación, distribución y principales amenazas:

Estado de Conservacion: EN PELIGRO

- Distribución: Se estima que un 60% estarían en terrenos propiedad de empresas forestales (Arauco, Mininco, Tierra Chilena y Masisa), así como de la Armada de Chile (Talcahuano) y el resto en predios de pequeños propietarios en las comunas de Cauquenes, Cobquecura, Coelemu, Tomé, Penco, Florida, Concepción, Hualqui, Los Alámos, Hualpén, Chiguallento y San Rosendo). La especie cuenta con territorio de ocurrencia protegido únicamente en la Reserva Nacional Los Queules (Pelluhue, Maule). Existen viveros dedicados a la reproducción de la especie en Hualemu-Ralbún (Arauco) y Tomé (municipal).

- Según el Ministerio del Ambiente, existirían 30 sectores de distribución con cerca de 100 individuos por sector a lo largo de estos pisos vegetacionales lo que sumaría unos 3000 ejemplares aproximadamente.

- Principales Amenazas: cambio de uso de la tierra de bosque nativo a plantaciones comerciales, degradación de los bosques por tala ilegal y por incendios forestales, explotación excesiva de leña y fruto, ganado-herbívoros para el regenerado, el cambio climático por la bajada de precipitación y agua disponible en la parte norte de la distribución y la escasa regeneración sexual que presenta la especie, seguramente por la conjunción de estrés y escasez/ausencia de polinizadores. Su población encuentra severamente fragmentada, siendo conocidas al día de hoy solo 22 subpoblaciones de la especie las que se encuentran insertas en una matriz forestal.

Además se señala que es una especie foco del GEF de Especies Amenazadas donde se están implementando una serie de medidas para su protección.

Los representantes del Comité consideraron que es apropiado priorizar y realizar este plan por el nivel de amenaza en que se encuentra y por el apoyo que actualmente existe para su implementación por el proyecto GEF. La coordinación será desde el nivel central del MMA y considerará desde la región del Maule hasta Biobío.

Para conformar el Grupo de Elaboración se presentó una propuesta de participantes considerando especialistas en la especie, servicios públicos con competencia, dueños y administradores de los sitios con presencia de la especie y organismos públicos o privados relacionados con las actividades que afectan a las poblaciones. A esta propuesta, se acordó agregar representantes de los siguientes organismos: MINAGRI, INFOR, Ministerio del Interior y Municipios, Ministerio de Defensa, otras empresas forestales, e INDAP.

Se realizará la siguiente convocatoria:

Institución	Relación con el plan
Corporación Nacional Forestal nivel central y regional	Institución con competencia ambiental
Ministerio del Medio Ambiente nivel central y regional	Institución con competencia ambiental
Ministerio Obras Públicas	Actividades que pueden afectar a la especie en el territorio
Ministerio Bienes Nacionales	Competencia en tenencia de la tierra
MINAGRI	Institución con competencia ambiental y fomento productivo
INFOR	Investigación
INDAP	Implementación de prácticas productivas
Ministerio del Interior	Relación con los municipios y su gestión local
Ministerio de Defensa	La Armada cuenta con terrenos con presencia de la especie.
Universidad de Concepción	Investigación
Universidad Católica del Maule	Investigación
Universidad de Talca	Investigación
Fundación Keule	Educación y sensibilización
Forestal CMPC	Prácticas productivas que afectan a la especie
Forestal Arauco	Prácticas productivas que afectan a la especie
Otras empresas forestales	Prácticas productivas que afectan a la especie
Proyecto Conservación Especies Amenazadas	Implementación de acciones de conservación
Encargado ambiental Municipalidad de Tomé	Gestión local
Red comunal de Protección del queule	Gestión local
Encargado ambiental Municipalidad de Cobquecura	Gestión local
Municipios	Gestión local
Propietarios de predios	Terrenos con presencia en la especie.

5.2. Priorización de las Golondrinas de mar:

- Golondrina de mar negra (*Oceanodroma markhamii*). E Peligro
- Golondrina de mar de collar (*Oceanodroma hornbyi*). Datos Insuficientes
- Golondrina de mar chica (*Oceanites gracilis*). Datos Insuficientes

- Alcance territorial: Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y extremo norte de la Región de Coquimbo (en particular islote Chungungo y costa aledaña).

- Principales amenazas: las amenazas identificadas se localizan principalmente en los sitios de emplazamientos de las colonias reproductivas, los corredores utilizados para las aves para acceder y regresar desde estas colonias, así como el litoral de las regiones involucradas. En Chile se han identificado las siguientes amenazas, mencionadas en orden de importancia: (1) polución lumínica, (2) explotación de sal, (3) líneas eléctricas, (4) caminos públicos y secundarios, (5) uso de vehículos todo terreno, (6) ejercicios de entrenamiento militar, (7) presencia de perros y (8) parques solares. Se suma a las anteriores, la presencia de basura, que obstruye el ingreso a cavidades en los sitios de nidificación.

Los representantes del Comité consideraron que es apropiado priorizar y realizar este plan por el nivel y tipo de amenaza a la que están expuestas estas especies. La coordinación será desde la región de Tarapacá y considerará desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Coquimbo.

Para conformar el Grupo de Elaboración se presentó una propuesta de participantes considerando especialistas en la especie, servicios públicos con competencia, dueños y administradores de los sitios con presencia de la especie y organismos públicos o privados relacionados con las actividades que afectan a las poblaciones. A esta propuesta, se acordó agregar representantes de los siguientes organismos: Armada de Chile, Island Conservation, AvesChile, SUBPESCA, Ministerio de Economía y Ministerio de Agricultura.

Institución	Relación con el plan
Corporación Nacional Forestal nivel central y regional	Institución con competencia ambiental
Ministerio del Medio Ambiente nivel nacional y regional	Institución con competencia ambiental
Servicio Agrícola y Ganadero nivel central y regiones	Institución con competencia ambiental
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura	Institución con competencia ambiental y fomento productivo
Ministerio Obras Públicas	Actividades que pueden afectar a la especie en el territorio
Ministerio de Economía	Institución con competencia ambiental y fomento

	productivo
Ministerio de Agricultura	Institución con competencia ambiental y fomento productivo
Ministerio de Minería	Institución de fomento productivo relacionado con impactos a las especies
Ministerio de Energía	Institución de fomento productivo relacionado con impactos a las especies
Ministerio Bienes Nacionales	Competencia en tenencia de la tierra
Dirección General de Aeronáutica Civil Tarapacá (aeropuerto Diego Aracena).	
Ejército de Chile	Competencia territorial
Armada de Chile	Competencia territorial
Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre (ROC)	Investigación y conservación
Oikonos	Investigación y conservación
Corporación Desierto de Atacama	Investigación y conservación
Cultam	Investigación y conservación
Fundación Gaviotín Chico	Investigación y conservación
American Bird Conservancy (Oceans & Island Program).	Investigación y conservación
Island Conservation	Investigación y conservación
AvesChile	Investigación y conservación
Universidad Arturo Prat (CENIMA	Investigación y conservación
CREA - Universidad de Antofagasta	Investigación y conservación
Empresa San Felipe (Arica)	Empresas que desarrollan labores que impactan a las especies, ya sea por contaminación lumínica como uso del territorio reproductivo
K+S Chile S.A. (Tarapacá)	Empresas que desarrollan labores que impactan a las especies, ya sea por contaminación lumínica como uso del territorio reproductivo
Iligaray y Cia Ltda (Tarapacá)	Empresas que desarrollan labores que impactan a las especies, ya sea por contaminación lumínica como uso del territorio reproductivo
Compañía Minera Cordillera (Tarapacá)	Empresas que desarrollan labores que impactan a las especies, ya sea por contaminación lumínica como uso del territorio reproductivo
Otras por definir	Empresas que desarrollan labores que impactan

	a las especies, ya sea por contaminación lumínica como uso del territorio reproductivo
Municipalidad de Arica	Gestión local. Municipios donde se han presentado mortalidad de aves en luminarias públicas
Municipalidad de Camarones	Gestión local. Municipios donde se han presentado mortalidad de aves en luminarias públicas
Municipalidad de Alto Hospicio	Gestión local. Municipios donde se han presentado mortalidad de aves en luminarias públicas
Municipalidad de Iquique	Gestión local. Municipios donde se han presentado mortalidad de aves en luminarias públicas
Oficina de Protección de la Calidad del Cielo del Norte de Chile (OPCC).	Mitigación de la amenaza de contaminación lumínica
Red de voluntarios por las golondrinas de mar, Iquique	Educación ambiental y sensibilización

5.3. Aves terrestres del Archipiélago de Juan Fernandez:

Isla Robinson Crusoe:
Picaflor de Juan Fernández (*Sephanoides fernandesis*). En Peligro Crítico
Cernícalo de Juan Fernández (*Falco sparverius fernanden*sis). En Peligro
Cachudito de Juan Fernández (*Anairetes fernandesianus*). En Peligro

Isla Alejandro Selkirk:
Rayadaito de Masafuera (*Aphrastura masafuerae*). En Peligro Crítico
Blindado (*Buteo polyosoma exsul*). En Peligro
Churrete chico de Masafuera (*Cinclodes oustaleti baeckstroemii*). En Peligro

- Alcance territorial: Archipiélago de Juan Fernández.

- Principales amenazas: las amenazas identificadas corresponden a 1) presencia de especies exóticas invasoras animales (cabras asilvestradas, laucha, rata, guaren) y

plantas (Maqui, Murta, Mora, principalmente), 2) Pérdida de hábitat, 3) Animales domésticos mal manejados (perros), 4) Gatos asilvestrados, 5) Cambio Climático.

Los representantes del Comité consideraron que es apropiado priorizar y realizar este plan por el nivel de amenazas presentes en el archipiélago de Juan Fernández y además permitirá coordinar el trabajo que se está haciendo respecto a las especies exóticas invasoras presentes en las islas. La coordinación será desde el nivel central del MMA.

Para conformar el Grupo de Elaboración se presentó una propuesta de participantes considerando especialistas en la especie, servicios públicos con competencia, dueños y administradores de los sitios con presencia de la especie y organismos públicos o privados relacionados con las actividades que afectan a las poblaciones. A esta propuesta, se acordó agregar representantes de los siguientes organismos: SERNATUR, Ministerio de Economía, Aveschile, AMEVEFAS, Ministerio de Agricultura, SUBPESCA, Armada de chile, líneas aéreas que realizan traslados hacia la Isla Juan Fernández.

Institución	Relación con el plan
Corporación Nacional Forestal nivel central y regional	Institución con competencia ambiental
Ministerio del Medio Ambiente nivel nacional y regional	Institución con competencia ambiental
Servicio Agrícola y Ganadero nivel central y regiones	Institución con competencia ambiental
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura	Institución con competencia ambiental y fomento productivo
Ministerio de Economía	Institución con competencia ambiental y fomento productivo
Ministerio Bienes Nacionales	Competencia en tenencia de la tierra
Sernatur	Apoyo en implementación de acciones de conservación relacionadas con turismo
Armada de Chile	Competencia territorial
Oikonos	Investigación y conservación
Island Conservation	Investigación y conservación
Los Conservacionistas	Investigación y conservación
AvesChile	Investigación y conservación
Amevefas	Investigación y conservación
Líneas áreas	Apoyo implementación acciones de conservación.
Municipalidad de Juan Fernández	Gestión local.
Sindicato de pescadores isla Robinson	Organizaciones en la isla

Comité de adelanto de Isla Alejandro Selkirk	Organizaciones en la isla
Agrupación de Mujeres	Organizaciones en la isla
Sindicato de pescadores Isla Alejandro Selkirk	Organizaciones en la isla

Una vez terminado el proceso de priorización e identificación de Grupo de Elaboración, Gonzalo Medina planteó su preocupación por la situación de la especie pato quetru no volador. Señaló que han disminuido considerablemente las observaciones de esta especie en el último tiempo, por lo que estima que su estado de conservación ha emporado y requeriría que se prioricen acciones para esta especie. Una de las necesidades es volver a monitorear las poblaciones de Chiloé dado que la información existente desde el estudio generado por Gonzalo Medina fue previa a la instalación de la salmonicultura y las empresas de extracción de moluscos por lo que se debería tener la situación posterior a estas perturbaciones. Los asistentes del comité compartieron la necesidad de trabajar con la especie y coordinar acciones para realizar la prospección y avanzar hacia un próximo plan recoge.

6. Actualización o ratificación de los representantes del Comité de Planes.

En cuanto a la conformación del Comité de Planes, esta tendrá varios cambios. En el caso de CONAF, Moisés Grimberg señaló que Gabriella Svensson se unirá al Comité, y se mantendría Mariano de la Maza y eventualmente él también. En el MNHN, tanto Herman Nuñez como José Yañez ya no son parte de la institución y en el caso de Gonzalo Medina, ya terminó el periodo de representación de la Universidad Andrés Bello, por lo tanto se debe ingresar nuevamente los antecedentes porque se cumplió el plazo de cuatro años de la representación de la Universidad Andrés Bello.

Por todos estos cambios enviará un oficio a los organismos para que nombren nuevos representantes o ratifiquen los ya existentes.

Por otro lado, se abrirá nuevamente la convocatoria que establece el artículo 7 del Decreto Supremo N°1 del 2014, para tener todos los cupos de profesionales expertos que posean conocimientos y experiencia en gestión de biodiversidad y biología de la conservación en representación de personas jurídicas sin fines de lucro. Para esto se hará una convocatoria en la página web del MMA y en un diario de circulación nacional.

Finalmente se acuerda que las reuniones de este año serán los días lunes de manera de tener la mayor participación posible. La siguiente sesión será el lunes 6 de mayo a las 10 horas cuyo tema principal es la presentación del Plan RECOGE de Fardela Blanca por parte de Oikonos.

Siendo las 16:00 horas, se da por terminada la sesión.

SDV
MMA

ANEXO 1

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

REUNIÓN COMITÉ DE PLANES

10 DE ABRIL 2019

NOMBRE	INSTITUCIÓN	FIRMA
Gabriella Svensson H.	CONAF, GASP	
Leonora Rojas S	ministerio Medio Ambiente	
Miguel Atrivelli	SAG	
Rafael Asenjo F.	SAG.	
Gonzalo Medina Vogel	UNAB	
Sandra Díaz	MMA	
Moisés Grimberg	CONAF	